

Elecciones de autoridades sindicales

Guía para la presentación de quejas



La Ley de Notificación y Divulgación de Información Obrero-Patronal (*Labor-Management Reporting and Disclosure Act*, LMRDA) establece normas democráticas para la realización de elecciones ordinarias de los miembros del personal directivo del sindicato y los delegados que los eligen. Las normas requieren votación secreta, suficiente tiempo para nombrar a los candidatos y votar, notificación por correo de las elecciones y otras garantías para asegurar que el proceso sea justo. Dicha ley estipula el derecho de los miembros a presentar una queja ante el Secretario de Trabajo si creen que se han infringido las disposiciones electorales establecidas por la LMRDA, los términos de la constitución o los estatutos del sindicato. La Oficina de Normas Obrero Patronales (*Office of Labor-Management Standards*, OLMS) es una entidad del Departamento de Trabajo que se encarga de investigar esas quejas y tomar las medidas pertinentes para hacer cumplir la ley, lo que incluye, si es necesario, la supervisión de nuevas elecciones.

Este folleto proporciona información general sobre los requisitos de la LMRDA para presentar quejas relativas a las elecciones del personal directivo del sindicato ante la OLMS. La queja debe referirse a una de las elecciones ordinarias de personal directivo del sindicato. La ley no se aplica a las elecciones intermedias o extraordinarias para cubrir vacantes. Si desea información adicional sobre cómo presentar una queja electoral, póngase en contacto con la oficina local de la OLMS más cercana.

Siga primero los procesos de presentación de quejas del sindicato

La Ley LMRDA exige que el miembro del sindicato presente la queja al sindicato antes de acudir a la OLMS. La protesta ante el sindicato debe atenerse a los procedimientos y períodos exigidos en la constitución y los estatutos del mismo. Los trámites varían de un sindicato a otro, pero generalmente la queja ha de presentarse por escrito, en cierto período de tiempo, y siguiendo pasos concretos en el proceso inicial y durante la apelación.

El requisito de que el miembro presente la queja primero a nivel interno antes de acudir a la OLMS, da al sindicato la oportunidad de investigar las imputaciones y corregir cualquier deficiencia que hubiera tenido lugar en los procesos de nombramiento y elección. Por ello es importante que el demandante repase el contenido de la constitución y los estatutos del sindicato, y que siga con toda atención los requisitos de presentación de quejas. Póngase en contacto con el personal directivo del sindicato para recibir información y orientación sobre su proceso de presentación de quejas electorales. El personal de la OLMS quizás también pueda proporcionarle copias de la constitución y los

estatutos de su sindicato, así como orientación general sobre los cauces establecidos por el mismo para presentar quejas.

El no cumplir con los procedimientos de presentación de quejas y apelaciones del sindicato puede dar lugar a que se desestime la queja.

Debe incluir información específica sobre todas las infracciones de la LMRDA que sean de su conocimiento y quiera que se consideren:

- Infracciones de ciertas normas electorales específicas de la LMRDA.
- Infracciones de los términos de la constitución y los estatutos del sindicato referentes a sus elecciones.
- Aplicaciones indebidas de las reglas electorales del sindicato, como aplicar los requisitos para presentarse como candidato solamente a algunos de los candidatos.

Deberá guardar una copia de la protesta presentada a nivel interno y todo el material que acompañó a la misma.

Si no expone la totalidad del caso en el proceso interno, quizás la OLMS no pueda investigar las cuestiones que se omitan.

Presentación de una queja ante la OLMS

¿Quién puede presentar la queja?

Todos los miembros de los sindicatos sujetos a la LMRDA pueden presentar quejas por infracciones de esta ley en las elecciones ordinarias de las autoridades sindicales. El miembro que presente la queja debe cumplir plenamente los requisitos, según la definición de este concepto en la constitución y los estatutos del sindicato, tanto en el momento en que se realizaron las elecciones como al presentar la queja ante la OLMS.

¿Cuándo se presenta la queja?

La LMRDA impone estrictos límites de tiempo para presentar las quejas electorales ante la OLMS. Los períodos empiezan a contar, ya sea a partir de la fecha en que se inició la queja a nivel interno, o la fecha en que se obtuvo la decisión final del sindicato. Se considera que la decisión es final si es inapelable dentro del sindicato; pero la OLMS también considerará que la decisión es final si hay que esperar más de seis meses para presentar la única apelación pendiente ante una convención. Los límites de tiempo para presentar apelaciones ante la OLMS son los siguientes:

Decisión final no favorable. Si recibe una decisión final negativa (normalmente del presidente del sindicato, la junta directiva o la convención nacional o internacional del mismo), puede presentar una queja por escrito ante la OLMS, la cual *debe recibirse* en dicha oficina en el término de un mes después de obtener la decisión final del sindicato.

Por ejemplo, si obtuvo la decisión final del sindicato el 14 de junio, la OLMS debe *recibir* la queja que usted presente por escrito a más tardar el 14 de julio (en un período de un mes a partir de la fecha de la decisión final). Si no actúa en ese período, pierde la oportunidad de presentar la queja ante la OLMS.

No hay decisión final. Si no recibe una decisión final del sindicato después de tres meses, puede presentar una queja ante la OLMS, la cual tiene que *recibirse* en dicha oficina dentro de un período de un mes tras concluir los tres meses de espera.

Por ejemplo, si la protesta inicial ante el sindicato tuvo lugar el 2 de abril, y presentó todas las apelaciones exigidas pero sigue sin recibir la decisión del sindicato para el 2 de julio, puede someter una queja por escrito ante la OLMS, la cual deberá *recibirse* en dicha oficina entre el 3 de julio y el 2 de agosto (en el término de un mes tras concluir los tres meses de espera). Si pierde esta oportunidad, tendrá que esperar hasta recibir la decisión final del sindicato antes de dirigirse a la OLMS dentro del mes siguiente a la misma.

Los plazos establecidos por la Ley LMRDA para la presentación de quejas ante la OLMS pueden resultar confusos. Aclaren cualquier duda con la oficina local de la OLMS.

¿Qué hay que presentar?

La queja ante la OLMS debe ser por escrito. La oficina no tiene un formulario establecido para tal efecto. Puede mandarse por fax, pero también debe remitirse el original. La carta a la OLMS (y las copias anexas) deben ir identificadas haciendo referencia a la protesta y las apelaciones presentadas ante el sindicato, así como las respuestas del mismo. No es necesario repetir las imputaciones en la queja ante la OLMS si se incluye toda la correspondencia sobre la misma. La carta a la OLMS debe indicar si ha habido una decisión final del sindicato e incluir la dirección actual y el número de teléfono del demandante.

¿Dónde hay que presentar la queja?

Ante la oficina local de la OLMS más cercana.

Qué puede esperar después de presentar una queja ante la OLMS

Entrevista del demandante

Si ha seguido debidamente las disposiciones de la constitución y los estatutos de su sindicato, y ha presentado la queja ante la OLMS dentro de los límites de tiempo establecidos, que se indican anteriormente, la OLMS abrirá el caso y se pondrá en contacto con usted para concertar una entrevista en persona al comienzo de la investigación. La entrevista con el investigador de la OLMS durará aproximadamente entre una y tres horas. Se le pedirá que proporcione información general sobre su sindicato y sobre cómo tuvo lugar la elección, así como los pormenores de su queja. En la entrevista con el investigador de la OLMS deberá proporcionar información aclaratoria y documentos de apoyo, como nombres, direcciones y números de teléfono de las personas que puedan proporcionar detalles adicionales, así como copias de las notificaciones, publicaciones sobre la campaña, correspondencia, boletines y otros documentos relacionados con la queja.

Investigación

En la investigación para resolver las imputaciones presentadas en su queja, la OLMS

- Verificará que usted ha seguido los procesos internos del sindicato para presentar quejas.
- Entrevistará al personal electoral, a miembros del personal directivo y empleados del sindicato, miembros y otras personas.
- Examinará los términos de la constitución, los estatutos del sindicato y otras disposiciones relativas a las elecciones del mismo.
- Examinará los registros electorales que sean pertinentes, como las listas de habilitación para votar, las notificaciones electorales, las papeletas de voto y las hojas de recuento de votos.
- Preparará un informe de la investigación que muestre los resultados de la misma respecto a todas sus imputaciones.

Para resolver las disputas relativas a las elecciones rápidamente y reducir al mínimo la interferencia del gobierno en los asuntos internos de los sindicatos, la LMRDA exige que la OLMS complete la investigación en el término de los 60 días siguientes a la presentación de la queja, pero en ciertas situaciones se necesita más tiempo para decidir las imputaciones, en cuyo caso la OLMS podría solicitar al sindicato una dispensa de ese

derecho para que se pueda extender el plazo. La OLMS le notificará si el sindicato acepta la solicitud.

Conclusión del caso

El informe de la investigación se remite a la División de Cumplimiento (*Enforcement Division*) de la OLMS, en Washington, D.C., para su estudio y cualquier medida posterior que corresponda tomar; y la OLMS consulta con la Oficina del Procurador Laboral (*Office of the Solicitor of Labor*) al respecto. La OLMS determina el número de votos que pudieron verse afectados por incumplimiento de la LMRDA y la posible repercusión en el resultado de las elecciones. Por ejemplo, si dejaron de contarse cinco papeletas, pero las elecciones se ganaron con un margen de 25 votos, la OLMS determinará que hubo una infracción, pero que no afectó el resultado de las elecciones.

Si la OLMS decide que, o bien no hubo incumplimiento o no se vio afectado el resultado de las elecciones, no será necesaria ninguna otra actuación y la OLMS dará por terminado el caso. Tanto usted como la oficina local, nacional e internacional [del sindicato] recibirán una “declaración de motivos” específicos por los que cierra el caso.

Si la investigación revela infracciones que pudieron haber afectado el resultado de las elecciones, la OLMS trata primero de llegar a un acuerdo con el sindicato para tomar medidas correctivas. Si no se llega a un acuerdo voluntario, la OLMS puede presentar una acción judicial para que el tribunal de distrito descarte las elecciones en controversia y ordene la realización de nuevas elecciones bajo la supervisión de la OLMS. Pero mientras el tribunal de distrito no haya emitido la decisión final, el resultado de las elecciones se considerará válido y el personal directivo elegidos permanecerán en funciones.

Para defender sus derechos al presentar una queja electoral, es importante que conozca la constitución y los estatutos de su sindicato, así como los requisitos de la LMRDA mencionados en esta publicación, y se atenga a todos ellos.

Representaciones locales de la Oficina de Normas Obrero-Patronales

Representaciones locales de la OLMS

El personal de las oficinas de la OLMS en las siguientes ciudades podrá responderle a preguntas sobre la LMRDA

Atlanta, GA	Dallas, TX	Indianapolis, IN	Nashville, TN	St. Louis, MO
Birmingham, AL	Denver, CO	Kansas City, MO	New Haven, CT	San Francisco, CA
Boston, MA	Detroit, MI	Las Vegas, NV	New Orleans, LA	Seattle, WA
Buffalo, NY	Grand Rapids, MI	Los Angeles, CA	New York, NY	Tampa, FL
Chicago, IL	Guaynabo, PR	Miami, FL	Newark, NJ	Washington, DC
Cincinnati, OH	Honolulu, HI	Milwaukee, WI	Philadelphia, PA	
Cleveland, OH	Houston, TX	Minneapolis, MN	Pittsburgh, PA	

Para mayor información: <http://www.dol.gov/esa/contacts/olms/lmskeyp.htm>.

Departamento de Trabajo

Dirección de Normas Laborales

Oficina de Normas Obrero-Patronales